

# ANEXO I - PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PBYCG)

## Fundación Dr. Manuel Sadosky

Av. Córdoba 831 – (C10547AAH) CABA, Argentina – Tel-Fax (011) 4328-5164

[Info@fundacionsadosky.org.ar](mailto:Info@fundacionsadosky.org.ar) – [www.fundacionsadosky.org.ar](http://www.fundacionsadosky.org.ar)

CUIT: 30-71159822-3

Ingresos Brutos: EXENTO

IVA.: EXENTO

Inicio actividades: 11/2010

IMP. GANANCIAS: EXENTO

Inscripción IGJ: 1.831.179

<b>ARTÍCULO 1: ALCANCE</b> .....	<b>3</b>
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>PLAZOS</b> .....	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 2: ORDEN DE PRELACIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 3: CONSULTAS Y COMUNICACIONES</b> .....	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 4: REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA</b> .....	<b>3</b>
<b>4.1. DE PRESENTACIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>4.2. DE CONTENIDO</b> .....	<b>4</b>
<b>4.3. DE LAS MUESTRAS</b> .....	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 5: INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE</b> .....	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 6: GARANTÍAS</b> .....	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 7: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</b> .....	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 8: APERTURA DE LAS OFERTAS</b> .....	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 9: OMISIÓN DE REQUISITOS FORMALES - SUBSANACIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 10: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE OFERTAS</b> .....	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 11: COMISIÓN EVALUADORA</b> .....	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 12: MEJORA DE OFERTAS</b> .....	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 13: VISTA DE LAS ACTUACIONES - IMPUGNACIONES</b> .....	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 15: ORDEN DE COMPRA</b> .....	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</b> .....	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 17: ENTREGA</b> .....	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 18: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b> .....	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 19: RECEPCIÓN DEFINITIVA</b> .....	<b>11</b>

<b>ARTÍCULO 20: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR .....</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 21: AFECTACIÓN DE LAS MULTAS.....</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 22: PAGO DE FACTURAS .....</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 23: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 24: REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 25: RESCISIÓN DE UNA CONTRATACIÓN ADJUDICADA .....</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 26: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....</b>	<b>13</b>

## **ARTÍCULO 1: ALCANCE**

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones del presente Pliego serán de aplicación a todos los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y/o servicios en los que sea parte Fundación Sadosky (FS).

### **PLAZOS**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles, salvo expresa disposición en contrario.

## **ARTÍCULO 2: ORDEN DE PRELACIÓN**

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. Las disposiciones del Manual de Compras y Contrataciones de la FUNDACION.
2. Este Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PByCG).
3. El Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
4. La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
5. La adjudicación.
6. La orden de compra.

## **ARTÍCULO 3: CONSULTAS Y COMUNICACIONES**

La indicación de la dirección de correo electrónico, del número de fax o del domicilio de la FUNDACION, efectuada en el PCP determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, oferentes o adjudicatarios realicen en ellos.

Las comunicaciones que se realicen entre la FUNDACION y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio constituido o determinado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

Constituirá plena prueba de la notificación rechazada y de su fecha el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el responsable interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

## **ARTÍCULO 4: REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA**

### **4.1. DE PRESENTACIÓN**

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y presentadas con la cantidad de copias que indique el "PCP". Los sobres, cajas, o paquetes (según se requiera) se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación del número de expediente, el número de la contratación al que corresponden y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el llamado. El original debe estar firmado, intervenido con firma y sello en todas sus hojas por el oferente o su representante legal (debidamente acreditado) y serán recepcionadas por el área con competencia en la tramitación de las contrataciones. El oferente o su representante legal deberá salvar las enmiendas insustanciales y raspaduras, si las hubiere.

**Los oferentes deberán informar una o más direcciones de correo electrónico y números de teléfono o fax donde serán válidas las notificaciones o comunicaciones que se les cursen. Asimismo, al momento de la celebración del contrato, el oferente ganador deberá informar un domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

#### 4.2. DE CONTENIDO

Los requisitos mínimos formales que la oferta deberá contener son los siguientes:

- a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el “PCP”, todo ello en el formulario original (planilla Anexo V “Solicitud de Cotización y Presentación de Oferta”) proporcionado por la FUNDACION.
- b) Los montos cotizados serán por todo concepto (nacional o extranjero) que pudieran gravar la operación (tasas, impuestos, derechos, comisiones, seguros, patentes, etc.), así como también todos los gastos en que deba incurrir el oferente para la preparación y presentación de su oferta y para la fabricación o importación de los bienes y su posterior acondicionamiento y entrega (derechos de importación, transporte internacional, depósitos, fletes, etc.) y los ocasionados por la presentación de las garantías establecidas.
- c) Para el caso de cotizaciones presentadas por proveedores del exterior, se deberá indicar la cláusula INCOTERM (INTERNATIONAL COMERCIAL TERMS) CIP (Carriage and Insurance Paid To) correspondiente al Grupo C (Transporte Principal Pagado) según lo establecido en el “PCP”.
- d) La cotización por unidades netas libres de embalajes, salvo que el “PCP” establezca lo contrario.
- e) El origen del producto cotizado, si no se indicara lo contrario, se entenderá que es de producción nacional.

Adicionalmente, las cláusulas de los “PCP” determinarán aquellos requisitos accesorios y obligatorios que deberá seguir el interesado para la presentación de su oferta.

#### 4.3. DE LAS MUESTRAS

Cuando en el “PCP” se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del Acto de Apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá remplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el “PCP”.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos de la contratación a la que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del La FUNDACION” para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la Fundación, sin cargo. En esos casos la Fundación queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

## ARTÍCULO 5: INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE

Con el fin de determinar la identificación del oferente y su habilidad para contratar, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán adjuntar la documentación respaldatoria de los datos detallados a continuación:

### I. **Personas físicas y apoderados:**

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, número de documento de identidad.
2. Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción.
3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería.

### II. **Personas Jurídicas:**

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
2. Fecha, objeto y duración del contrato social.

Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

1. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
2. Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción.

## ARTÍCULO 6: GARANTÍAS

### I. **Clases de garantías:**

- 1) De mantenimiento de oferta, cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.
- 2) De cumplimiento de contrato, diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

- 3) Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos lo previesen.
- II. Las garantías podrán constituirse de las siguientes **formas** o combinaciones de ellas:
- 1) En efectivo, mediante depósito en la cuenta de FS o giro postal bancario.
  - 2) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de FS constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Art. 2013 del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa.
  - 3) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de FS.
  - 4) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los \$ 5.000,00.

La elección de la forma de garantía queda a opción del oferente o adjudicatario salvo que la FS determine explícitamente la forma de la garantía en el "PCP".

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Todas las garantías, salvo la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas y deberán constituirse en forma independiente para cada contratación.

- III. **No será necesario** presentar garantías, de mantenimiento de oferta y/o cumplimiento de contrato, en los siguientes casos:
- 1) Contrataciones con entidades estatales (del sector público nacional, provincial y municipal), entes públicos no estatales y organismos multilaterales.
  - 2) Adquisiciones de derechos de emisión y/o exhibición y/o de derechos de autor cuando los usos y costumbres de ese mercado no lo tengan claramente establecidos y/o el requerimiento de garantía actúe en desmedro de las mejores condiciones contractuales para la FS.
  - 3) En las contrataciones de avisos publicitarios.
  - 4) Cuando el monto de la garantía resulte inferior a \$ 5.000.- (pesos cinco mil).

IV. **Devolución** de las garantías

- 1) Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el contrato por el adjudicatario.
- 2) A los adjudicatarios, una vez integrada la garantía de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el mismo.
- 3) Las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción de La FUNDACION.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retire las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la

renuncia tácita del mismo a favor de la FUNDACION y será aceptada por el Director Ejecutivo al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

La FUNDACION no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

## **ARTÍCULO 7: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla, por el término estipulado en el “PCP” y en base al monto y a las formas que se han establecido en el Art. 6.- del presente Pliego. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el “PCP” disponga otro distinto, y así sucesivamente.

En caso de ser necesario la FS requerirá de los oferentes un nuevo término de mantenimiento de las mismas. La falta de respuesta en el plazo que se determine oportunamente implicará la aceptación de la prórroga solicitada y su ampliación hasta que el oferente no haga expresa manifestación en contrario.

## **ARTÍCULO 8: APERTURA DE LAS OFERTAS**

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas en presencia de la Comisión Evaluadora de la FS y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

## **ARTÍCULO 9: OMISIÓN DE REQUISITOS FORMALES - SUBSANACIÓN**

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los participantes y la transparencia del procedimiento de selección, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a corregirlos dentro del término de tres (3) días. Si no lo hiciera, la oferta será desestimada, sin más trámite.

Asimismo, en caso que la cantidad en número difiera de la cantidad expresada en letras, primará esta última.

En caso que el contenido de las cláusulas del pliego entregado en mano, al potencial oferente, difiera de lo publicado en el sitio Web de la FS, primará lo escrito y entregado en mano.

En caso de errores aritméticos, primará el número correcto.

## ARTÍCULO 10: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE OFERTAS

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que no estuviese firmada ni acreditada la identidad del firmante ni sellada, ni acreditada la representación invocada por el oferente o su representante legal.
- b) Que estuviera escrita con lápiz.
- c) Que careciera de la garantía de mantenimiento de la oferta exigida.
- d) Que contuviera condicionamientos.
- e) Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieran debidamente salvadas.
- f) Que contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- g) Que el oferente no presentare su situación impositiva actualizada según la normativa vigente.

Para el caso de errores u omisiones que, a exclusivo criterio de la FS, resulten meramente formales y que resulten subsanables, se brindará un plazo de tres (3) días a la interesada para su adecuación a las formalidades requeridas.

## ARTÍCULO 11: COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora emitirá un Informe de Evaluación de carácter no vinculante, que proporcionará al Director Ejecutivo o Consejo los fundamentos para el dictado del acto de adjudicación.

El informe de evaluación se emitirá dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción de las actuaciones.

*La FS podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, a su exclusivo criterio, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.*

## ARTÍCULO 12: MEJORA DE OFERTAS

En todos los casos será facultad de la FUNDACIÓN solicitar mejora de precios al oferente colocado en primer lugar en orden de méritos. En tal caso se solicitará al oferente que, por escrito y dentro del término del plazo que se le fije, formule una mejora de precios. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que mantiene su oferta original.

## ARTÍCULO 13: VISTA DE LAS ACTUACIONES - IMPUGNACIONES

Toda persona que acredite algún interés legítimo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la comunicación a los oferentes del Informe de Evaluación, cuando correspondiere.

El Informe de Evaluación será comunicado a todos los oferentes por cualquier medio. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los tres (3) días de notificados en el caso de las licitaciones y concursos y de dos (2)



días en el caso de las contrataciones directas. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Como requisito previo para impugnar los oferentes deberán acompañar una garantía equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto por ellos cotizado para el renglón o renglones objeto de impugnación. La garantía será devuelta a los impugnantes si la impugnación fuera resuelta favorablemente. En caso contrario, la perderán a favor de la FUNDACION.

#### **ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será resuelta en forma fundada por el Director Ejecutivo y/o Consejo de Administración, según correspondiere, y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo.

En caso de ofertas que sean similares técnicamente y presenten igualdad de precios, se priorizará la adjudicación a las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs). Siendo todas las oferentes empatadas PyMEs se les solicitará, que por escrito y dentro del término común que al efecto se les fije, formulen una mejora de precios, las cuales serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de las ofertas. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas fijándose día, hora y lugar del sorteo público.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el Informe de Evaluación de las ofertas, el acto que disponga la adjudicación deberá expedirse fundadamente sobre la procedencia de aquéllas.

#### **ARTÍCULO 15: ORDEN DE COMPRA**

Luego de resuelta la adjudicación se emitirá la orden de compra, que deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. La orden de compra será emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Área de Administración, podrá notificarse simultáneamente con la adjudicación.

Si la orden de compra no le fuera notificada dentro de los diez (10) días de la adjudicación, el oferente podrá intimar a la FUNDACIÓN para que se la notifique dentro de un plazo que no podrá ser inferior a treinta (30) días. Para el caso en que vencido el plazo fijado por el adjudicatario no se hubiera efectivizado dicha notificación, éste podrá desistir de su oferta.

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los tres (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello en el Art. 16, la FUNDACION podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

## **ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de días de recibida la orden de compra establecido en el “PCP”. Vencido dicho plazo la Fundación podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía de la oferta.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el “PCP”, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

## **ARTÍCULO 17: ENTREGA**

Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas. Los plazos de entrega se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra o del cumplimiento de las obligaciones de la Fundación cuando así se hubiera establecido.

Para aquellos caso que la complejidad o cantidad de lo adquirido requiere una verificación exhaustiva la recepción de los productos podrá realizarse en forma provisional y los remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva insertando las firmas de los intervinientes, aclaración, fecha y la leyenda: “recepción provisoria, sujeta a verificación” en la copia del remito perteneciente al proveedor.

## **ARTÍCULO 18: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Los incumplimientos harán pasibles a los proveedores de las siguientes penalidades:

- a) Multa por mora en el cumplimiento del contrato, la que será equivalente al 3% sobre el valor del contrato incumplido por cada siete (7) días de mora o fracción mayor de tres (3) días, salvo aquellos casos en los cuales se hayan fijado contractualmente o en el pliego de bases y condiciones particulares sanciones más severas.
- b) Rescisión parcial o total, con pérdida de la garantía del contrato en proporción a la parte no cumplida.

La Fundación tendrá derecho a intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor, el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubiesen otorgado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, La Fundación podrá declararlo

rescindido, con pérdida de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

### **ARTÍCULO 19: RECEPCIÓN DEFINITIVA**

El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar los bienes o prestar los servicios en las cantidades y en las condiciones detalladas en la orden de compra y/o contrato firmados oportunamente. Así también, deberá presentar correspondencia entre los números de serie que consten en los productos entregados y los consignados en su remito (original y copia) presentado, en un todo de acuerdo con lo establecido en el PCP y en el Art. 17 del presente, ambos integrantes del cuadro normativo que rige a la presente contratación.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo establecido en el PCP, contados a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Fundación no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

### **ARTÍCULO 20: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Las penalidades establecidas en este Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el interesado y aceptado por el organismo licitante. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento del organismo contratante dentro de los tres (3) días de producida. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

### **ARTÍCULO 21: AFECTACIÓN DE LAS MULTAS**

Las multas o cargos que se formulen, se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) A la correspondiente garantía.
- c) A los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aun de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

### **ARTÍCULO 22: PAGO DE FACTURAS**

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el PCP determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.

Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los informes expedidos con motivo de la recepción definitiva.

## **ARTÍCULO 23: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La Fundación tendrá derecho a:

- a) Aumentar el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) o disminuir el total adjudicado hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

- b) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- c) Prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el PCP, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso a) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional.

**La Fundación podrá seleccionar una y solo una de las opciones descriptas precedentemente.**

## **ARTÍCULO 24: REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

La comprobación que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa en los casos en los que la norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la aplicación de las sanciones pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

En ningún caso los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el llamado a la contratación.

## **ARTÍCULO 25: RESCISIÓN DE UNA CONTRATACIÓN ADJUDICADA**

Cuando la Fundación revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con

motivo del contrato. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

## **ARTÍCULO 26: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda las condiciones y normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones particulares y generales estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.